

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES**

**Autorizan a Citibank del Perú S.A. el cierre de agencia ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 02669-2020**

Lima, 28 de octubre de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Citibank del Perú (en adelante, el Banco) para que se le autorice el cierre de la agencia denominada "Camino Real"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos - Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Citibank del Perú S.A. el cierre de la agencia denominada "Camino Real" ubicada en Avenida Camino Real N° 465 - Oficina 504, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

1901035-1

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar los gastos de la contratación de sociedad de auditoría externa**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 188-2020-P/TC**

Lima, 20 de octubre de 2020

VISTOS

El Oficio 000334-2020-CG/GAD, de fecha 1 de octubre de 2020, el correo electrónico de la oficina de

Presupuesto y el Informe 066-2020-OP/TC, de fechas 6 y 8 de octubre de 2020, respectivamente; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N.° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos de la contratación de las sociedades de auditoría, previa comunicación de dicho organismo;

Que mediante la Resolución de Contraloría N.° 369-2019-CG, de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que con el Oficio N.° 000334-2020-CG/GAD, de fecha 01 de octubre de 2020, el Contralor General de la República comunica que, conforme a la legislación invocada, le corresponde al Tribunal Constitucional realizar la transferencia financiera para la contratación de la sociedad auditora que se encargará de efectuar la auditoría financiera gubernamental del período 2020; y que el 100% de la retribución económica, incluido el IGV, asciende a S/ 72,065.00. Asimismo, en dicho documento se precisa que se podrá excepcionalmente efectuar la transferencia del 50% de la referida retribución económica y por el otro 50% se deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero del año 2021;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2020, la Oficina de Presupuesto informa que en la específica 24.13.11 cuentan a la fecha con un saldo de S/39,967.50 (treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete con cincuenta céntimos), para realizar la transferencia a la Contraloría General del 50% según el oficio de requerimiento de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto, mediante el Informe N.° 066-2020-OP/TC informa que se ha otorgado previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/ 36,032.50 para el pago del 50% de la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la Auditoría Financiera Gubernamental al Tribunal Constitucional, período 2020;

Que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N.° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N.° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

**Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

**Artículo Primero.-** Autorizar en vía de regularización con fecha 07 de octubre de 2020, la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, de S/ 36 032.50 (treinta y seis mil treinta y dos con 50/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de

la sociedad de auditoría externa que se encargará de auditar el periodo 2020.

#### Financiamiento

**Artículo Segundo.-** La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL específica de gasto 2.4.1.3.1.1 transferencias a otras Unidades del Gobierno Central.

#### Limitación al uso de los recursos

**Artículo Tercero.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

**Artículo Cuarto.-** La Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

#### Publicación

**Artículo Quinto.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal Institucional del Tribunal Constitucional (<https://www.tc.gob.pe>), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ  
Presidenta

1901302-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LINCE

## Convocan a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Lince para el periodo 2020 - 2021

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 13-2020-MDL

Lince, 6 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Informe N° 073-2020-MDL-GDH-OPV-AVCF, de fecha 04 de noviembre de 2020, emitido por el Gestor de Programas Juveniles y Participación Ciudadana; el Informe N° 048-2020-MDL-GDH, de fecha 04 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 317-2020-MDL-GAJ, de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, menciona que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el numeral 6 del artículo 113°, de la misma norma invocada precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116° de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones;

Que, la Ordenanza N° 207-MDL, publicada el 27 de marzo del 2008, que aprueba el reglamento de elecciones de Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Lince, señala en su artículo 8° que: *“el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunes, designa un Comité Electoral y establece el Cronograma Electoral, antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunes”*;

Que, mediante Informe N° 073-2020-MDL-GDH-OPV-AVCF, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Gestor de Programas Juveniles y Participación Ciudadana comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, la necesidad de designar al Comité Electoral que se encargue del desarrollo del proceso de elección de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del distrito de Lince para el periodo 2020 – 2021 y la elaboración del cronograma; para lo cual eleva la propuesta para su conformación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 207-MDL;

Que, mediante Informe N° 048-2020-MDL-GDH, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano, presenta a la Gerencia Municipal, la propuesta de Decreto de Alcaldía, que designa al Comité Electoral que se encargue del desarrollo del proceso de elección de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del distrito de Lince para el periodo 2020 – 2021, de conformidad al artículo 8° de la Ordenanza 207-MDL, Ordenanza que aprueba el Reglamento para Elecciones de Juntas Vecinales Comunes del distrito de Lince;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Convocar a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Lince para el periodo 2020 – 2021, la cual se llevará a cabo de acuerdo al cronograma que se aprobará oportunamente, conforme a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al Comité Electoral para el proceso de Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Lince para el periodo 2020 – 2021, quedando conformado de la siguiente manera:

- Salvador Manuel Mendo López	Presidente
- Violeta Delgado Tejeda	Secretaria
- María Virginia Castillo Jara	Vocal

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que se notifique el presente Decreto a los integrantes del Comité Electoral.